REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2021

REF: N° 11001400307820 20-00517-00

El despacho dispone agregar al expediente la diligencia de notificación enviada al ejecutado, con resultado positivo.

Se ordena al extremo ejecutante gestionar el envío del aviso en la dirección donde fue efectiva la entrega del citatorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: **(i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, donde podrá solicitar el retiro de copias y/o el acceso a la totalidad del expediente; (**ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al correo electrónico antes referido, horario laboral**, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11518, ordenó el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de los términos procesales, a partir del 16 de marzo de 2020, siendo reactivados el 01 de julio de 2020 a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por esa corporación. Asimismo, se dispuso la priorización del trabajo en casa y la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia de manera virtual, y excepcionalmente la atención presencial en las sedes judiciales, con agendamiento de cita previa, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b73274497d01247ffdcdad3af92e5bf3399cd4c6f6f19070a615f34c1952b754
Documento generado en 02/05/2021 12:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica